

la ardo de los Confesiones de Reinos y otros a los que
bles de su Jurisdiccion donde pueda haver dueños pro
pietarios de las tales Alcaldias les prevenga para en luego
que poder los expresados Documentos suscritos los que
les me permito V. para los fines que contiene esta Re
solucion de S. M. a 15 de Mayo de Valencia 19.
de Enero de 1773 = el Conde de Saire = D. Antonio Ca
rillo de Mendoza

lo que garuipo a V. para que con toda la posible brevedad
lo ponga en ejecución en la parte que le toca aviandome
de su Real Cedula con los Documentos en el caso de que los
avia Nro Señor G. a V. m. a. Muria 22 de Enero
de 1773. B. la M. de V. Sumas Segura Cerrida y D.
Antonio Carrillo de Mendocast D. J. Juan Antonio de
Suera

Por auto por mi proveido en el dia de diez y siete
y cinco del que corre Mande Republicar por pre
cones y edictos en los sitios pp. de esta Ciu. haviendo
dado en ella a los dueños Propietarios de Alcaldias
de Carrillo Ferrateras o foros dependientes de ella que
no sean Alcaides o Alarifes que no ayan aritado
los soberanos que dentro del termino de un mes pre
senten en la Secretaria de la Capitanía general de Va
lencia los despachos o titulos originales con que los ten
gan creyendose solo los que se refieren a el Duff.
de Vicos y que se impriman exemplares de esta Re
solucion y comuniquen por Veredas a otros
Pueblos que los que son y con quien deve entenderse
esta Vereda se inserten en la forma sig.
Original = Longui = Sumilla = Molina = Archena

Para que tenga efecto lo Mandado por S. M. que
dior G. Libre la puente a los S. de Jueres y Sumillas
a quienes de parte de S. M. entro y requiero que me
lo que se peticion por el Conductor el Citado Des

